



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13540

Artículo-1º:-Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo 56° de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).-

Artículo-2º:-La reprogramación autorizada en el Artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 1 de diciembre de 2022.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia, de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 3.808.686,00) por el mes de Diciembre de 2022, y de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 3.808.683,00) por el mes de Enero de 2023, hasta el mes de Mayo de 2024.-
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo-3º:-Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.



Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el Artículo 1º de esta Ordenanza.-

Artículo-5º:-Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los Organismos y/o las reparticiones Provinciales y/o Nacionales conforme lo establecido en la Legislación vigente

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3673

DE FECHA 09 SET 2022



Registrada bajo el N° 13540

DANIELA ELIZABETH ESTHANY
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13541

Artículo-1º:-Condónase la deuda impaga, devengada al 31 de diciembre de 2021, originada por los hechos impositivos generadores por todas las tasas, derechos y contribuciones establecidas en la Ordenanza fiscal **vigente, a Entidades de Bien Público, sin fines de lucro** establecidas en el Art. 53º de la OFI vigente, reglamentado por el Art. 1º del Decreto N° 6/2022 emitido el 3 de enero de 2022, el que será de estricto cumplimiento.-

Artículo-2º:-Condónase la deuda impaga, devengada al 31 de diciembre de 2021, originada por los hechos impositivos generadores por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de construcción establecidas en la Ordenanza fiscal vigente, a conscriptos y voluntarios que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el teatro de operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto de recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwichs del Sur, establecidos en el Art. 57º de la OFI vigente, reglamentado por el Art. 5º del Decreto N° 6/2022 emitido el 3 de enero del 2022.-

Artículo-3º:-La condonación a que se refiere el Artículo 1º será aplicable en beneficio exclusivo de aquellas instituciones que estén inscriptas en el Registro Municipal de Entidades de bien Público del Partido de Lanús, pudiendo el órgano de competencia tributaria, verificar que no existe actividad comercial tercerizada que configure algún hecho imponible sujeto a tributación, que haga desvirtuar el espíritu social de las Entidades de Bien Público, sin fines de lucro.-

Artículo-4º:-La condonación a que se refieren el Artículo 2º será aplicable en beneficio exclusivo de aquellas personas humanas que acrediten su calidad de ex combatiente del conflicto bélico mediante certificado extendido por el Comando en Jefe del área con especificación de nombres, apellido y documento de identidad o documento que lo reemplace y que permita acreditar su condición de ex combatiente.-



Artículo-5º:-Los alcances de lo establecido en el Artículo 1º, no será de aplicación para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuando se trate de una actividad realizada por terceros mediante concesión u otro tipo de relación contractual de similares efectos.-

Artículo-6º:-Las personas humanas y jurídicas y alcanzadas por la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días corridos, a partir de la promulgación de la misma, para presentarse y manifestar expresamente el reconocimiento de la deuda y su acogimiento a los beneficios que ésta disposición establece.-

Artículo-7º:-Durante la vigencia establecida en el artículo precedente y dentro de los 90 días corridos posteriores a la finalización de dicho plazo, el Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, los expedientes de solicitud de condonación, detallando nombre de la entidad, número de padrón, titular registral, periodos y monto a condonar.-

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, a los efectos de adecuar su aplicación respecto de las diversas áreas actuantes y a su competencia específica en el tema.-

Artículo-9º:-Quedan excluidos de los beneficios de la presente Ordenanza, Entidades de Bien Público radicadas en el Partido de Lanús, que posean Fútbol profesional en cualquiera de sus modalidades.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISO
NÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3674
DE FECHA 09 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13541.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.09.13
09:59:03 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13542

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar de forma directa a la firma FENG TAI S.A, CUIT N° 30-71058561-6, Proveedor Municipal N° 6.149, la Adquisición de 5 "VEHICULOS UTILITARIOS", por la suma de \$ 23.188.945,00 (PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO), correspondiente a la Licitación Pública N° 15 -3er llamado-, de conformidad con lo establecido en los artículos 155° y 156° inciso 5° del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y lo estipulado en el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3675
DE FECHA 09 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13542.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.09.12 13:21:50 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13543

Artículo-1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa a la empresa **BTD ANALYTICS SRL** – CUIT: 30-71701390-1 para el “Servicio de Procesamiento de Imágenes de Multiplataforma de Procesamiento de Imágenes” y en el marco de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.-

Artículo-2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ejercicios futuros en virtud de la contratación citada en el Artículo 1°.-

Artículo-3°.-Impútese la contratación a la Partida Presupuestaria 3.4.6. de la Jurisdicción 15, Fuente de Financiamiento 110, Categoría Programática 43 por el monto de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.177.000.-)**, para el Ejercicio 2022; y **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 20.513.796.-)** para el Ejercicio 2023.-

Artículo-4°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo realizar los ajustes presupuestarios que correspondieran en virtud de las variaciones que surgieran respecto de los establecido en el Artículo 2°.-

Artículo-5°.-Autorízase al Departamento Ejecutivos a rescindir del servicio, sin expresión de causa, en cualquier período de vigencia del mismo, no teniendo derecho la empresa a reclamo ni indemnización alguna, en los términos del Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo-6°.-La prestación del servicio se ajustará a lo prescripto en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, para la contratación del servicio establecido en el Artículo 1°.-



Artículo-7º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3676
DE FECHA 09 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13543.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.09.12
13:30:52 -03'00'

ESTRANY
Daniela
Elizabeth





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13544

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de \$ 212.773.500.- (PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS).-

Artículo-2º:-El Préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

Periodicidad de los servicios: mensual.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes.

Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 12 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Tasa de interés: 35% TNA vencida.

Forma de Pago: débito en cuenta corriente.

Garantía: Cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Artículo-3º:-El empréstito será destinado a la ADQUISICIÓN DE RODADOS Y MAQUINARIAS.



Artículo-4º:-La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo-6º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo-7º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3678
DE FECHA 09 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13544.....
.....
.....

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.09.13
10:18:35 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13545

Artículo-1º:-Establecese, el día 24 de septiembre de cada año la conmemoración del "Día del Automóvil Antiguo, Clásico y de colección" en el Partido de Lanús, declarando la jornada de interés cultural.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3702
DE FECHA 09 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13545.....
.....
.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth Fecha: 2022.09.14 08:15:16 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13546

Artículo-1º:-Convalidase el CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LANÚS – DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, suscripto con fecha 26 de julio de 2022, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti y la DELEGACION DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS, con domicilio en la calle Pasteur 633, 7º, CABA, representada por el señor Jorge KNOBLOVITS en su carácter de Presidente, el cual tiene por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de la Municipalidad, a fin de incrementar y fortalecer la relación entre las partes, por el termino de 2 años, cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3703
DE FECHA 12 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13546.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.09.14 08:26:29 -03'00'



**CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LANÚS - DELEGACION DE ASOCIACIONES
ISRAELITAS ARGENTINAS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Néstor Grindetti (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), por una parte y por la otra, la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS**, con domicilio en Pasteur 633, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Sr. Jorge Knoblovits (en adelante "LA DAIA" y en conjunto denominadas "LAS PARTES") acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, (en adelante "CONVENIO"), de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

- "LAS PARTES" acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.
- En este sentido resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a prevenir la violencia discriminatoria.
- Bajo esta línea "LA DAIA" cuenta con amplia experiencia en el diseño de actividades y materiales tendientes a construir una sociedad en la que impere la convivencia.
- Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. Objeto. El presente "CONVENIO", tendrá una duración de DOS (2) años y por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "LA MUNICIPALIDAD", con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES".

SEGUNDA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé la difusión, de campañas publicitarias en los diferentes vehículos comunicacionales de la entidad, tales como:

- Micro Ejecutivo de Noticias.
- Página Web.
- Revista Compromiso.
- Informe sobre antisemitismo.

TERCERA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé, el auspicio institucional de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS en los siguientes eventos organizados por "LA DAIA":

- Premios DAIA.
- Acto Central por el Día del Holocausto.
- Evento Anual DAIA.

CUARTA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de CINCO (5) encuentros presenciales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "LA MUNICIPALIDAD" o a quienes se considere apropiado.

El mencionado "Programa" tiene como objetivo, sensibilizar sobre las prácticas discriminatorias con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

"LA DAIA" proveerá un equipo de trabajo, conformado por académicos que dictarán el "Programa Convivencia" y tendrán a su cargo la coordinación central del proyecto. La nómina de los integrantes del equipo de trabajo deberá ser comunicada a "LA MUNICIPALIDAD" de manera previa a su participación, a efectos que preste conformidad.

QUINTA. El presente "CONVENIO" entre "LAS PARTES" prevé la ejecución de DIEZ (10) encuentros virtuales por año del "Programa Convivencia", destinado a los adultos pertenecientes a la esfera de "LA MUNICIPALIDAD" o a quienes se considere apropiado.

SEXTA. "LAS TAREAS" serán realizadas por "LA DAIA", conforme el cronograma que se acompañará con la firma del acta de inicio y que pasará a formar parte del presente "CONVENIO".

SEPTIMA. Deber de confidencialidad. "LA DAIA" y el personal por éste afectado al presente "CONVENIO" deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ni dar a conocer a terceros hechos, actuaciones y/o documentos de los que tuviere conocimiento directo o indirecto con motivo de las funciones encomendadas por "LA MUNICIPALIDAD".

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

OCTAVA. Infracción al deber de confidencialidad– La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente para que “LA MUNICIPALIDAD” rescinda el presente “CONVENIO”, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia que le corresponda a “LA DAIA” y al personal afectado al presente “CONVENIO”.

NOVENA. Exclusividad - La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

DÉCIMO. Individualidad “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha PARTE y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la co-contratante.

Cada PARTE garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

DÉCIMO PRIMERA: Presupuesto-Forma de Pago– El monto total por todo concepto de las actividades durante el primer año de vigencia del presente “CONVENIO”, es decir desde el 1 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2022

asciende a la suma de \$ 350.000.- PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, anuales.

Dicha suma será abonada en cuotas iguales y consecutivas de \$70.000.- (PESOS SETENTA MIL) pagaderos del 01 al 10 de cada mes, desde la puesta en vigencia del presente "CONVENIO".

La suma antes mencionada corresponde al desarrollo de las actividades durante el lapso del primer año, por lo que para el segundo año de vigencia del presente "CONVENIO", es decir del 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 el monto a abonarse será de \$1.200.000.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) PAGADEROS EN CUOTAS DE \$100.000 (PESOS CIEN MIL) CADA UNA, a abonarse también cada una, en forma mensual.

11.1 La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de "LA DAIA" mediante transferencia: **Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 – CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6.**

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas la "LA MUNICIPALIDAD" designa al Intendente Néstor O. Grindetti, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente.

Por su parte, "LA DAIA" designa a su presidente, Jorge Knoblovits, como responsable de los diferentes proyectos y acciones, con facultades para conducir al equipo de trabajo.

DÉCIMO TERCERA. Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO" unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: La validez y vigencia del presente Convenio queda supeditada a la Convalidación del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, por lo que el mismo se suscribe *ad-referéndum*.

DÉCIMO QUINTA: Domicilio - A todos los efectos derivados del presente "CONVENIO", "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús con fecha 26 de julio de 2022.


Nestor Grindetti

Intendente


Jorge Knoblovits

Presidente DAIA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13547



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 49.288,60 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Lobos Fanny Elizabet – D.N.I. 23.903.619, en representación de su hija menor, Virgillito Lobos Sofía Lourdes – D.N.I. 48.041.560, en concepto 25 días hábiles de Licencia no Gozada 2019, del ex agente, Virgillito Marcelo Claudio, Legajo 12441/4 (fallecido):

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.6	Licencia no Gozada 2019	\$ 49.288,60
TOTAL		\$ 49.288,60 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/Planillas \$ 49.288,60

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 49.288,60.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-


 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 3740

DE FECHA 14 SET 2022

Registrada bajo el N°.....13547.....
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica
Dany





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13548

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 188.604,76 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la Sra. Lobos Fanny Elizabet – D.N.I. 23.903.619, en representación de su hija menor, Virgillito Lobos Sofía Lourdes – D.N.I. 48.041.560, en concepto de haberes de Mayo 2020, Presentismo, Retribuciones Especial establecido en el inc. F, 2º. Párrafo del art. 72 de la Ley 14.656, proporcional de S.A.C. y 10 días hábiles de Licencia no Gozada/20, del ex agente, Virgillito Marcelo Claudio, Legajo 12441/4 (fallecido):

Emitir Orden de Pago a favor de: Sra. Lobos Fanny Elizabet – D.N.I. 23.903.619, en representación de su hija menor, Virgillito Lobos Sofía Lourdes – D.N.I. 48.041.560

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.1.1	Ret. Del Cargo	\$ 22.133,75
1.1.3	Ret.que no hacen al cargo	\$ 6.912,09
1.1.4	S.A.C.	\$ 14.141,02
Total		\$ 43.186,86 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.04 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.4	Asignaciones Familiares	\$ 3.103,00
Total		\$ 3.103,00 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.6	Retribución Especial	\$ 123.665,16
1.6	Lic. No Gozada 2020	\$ 18.649,74
Total		\$ 142.314,90 (de corresponder en exceso)

Neto a pagar s/planillas \$ 181.453,33



De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 3.098,72		
Jubilación s/S.A.C.	\$ 1.979,74	\$ 5.078,46	
I.O.M.A.	\$ 1.394,20		
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 678,77	\$ 2.072,97	\$ 188.604,76

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0 (de corresponder en exceso)

Aporte Patronal

1.1.6.1 I.P.S. \$ 4.352,97

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 2.072,97

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 188.604,76 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 6.425,94

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022,-

REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3741

DE FECHA 14 SET 2022

Registrada bajo el N° 13548

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13549

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$13.300,50 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Jorratt, Cristina del Carmen - D.N.I. N° 10.492.056, siendo la esposa del agente Rios Miguel Cosme D.N.I. N° 7.919.936 - Legajo N° 24569/2 (fallecido), en concepto de 15 días hábiles de Licencia no Gozada/2019, con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Jorratt, Cristina del Carmen - D.N.I. N° 10.492.056

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.6	Licencia no Gozada 2019	\$ 13.300,50
TOTAL		\$ 13.300,50 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Neto a pagar s/planillas \$ 13.300,50

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.300,50.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3742

DE FECHA 14 SET 2022

Registrada bajo el N° 13549

De
DANIELA ELIZABETH ESTRAND
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13550

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$13.253,99 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la Sra. Jorratt, Cristina del Carmen - D.N.I. N° 10,492.056, siendo la esposa del agente Ríos Miguel Cosme D.N.I. N° 7.919.936 - Legajo N° 24569/2 (fallecido), en concepto de Proporcional de S.A.C. y 11 días hábiles de Licencia no Gozada/2020, con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Jorratt, Cristina del Carmen - D.N.I. N° 10.492.056

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

1.2.3	Proporcional de S.A.C.	\$ 4.185,47
-------	------------------------	-------------

TOTAL		\$ 4.185,47 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
--------------	--	--

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

IMPUTACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

1.6	Licencia no Gozada 2020	\$ 9.068,52
-----	-------------------------	-------------

TOTAL		\$ 9.068,52 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)
--------------	--	--

Neto a pagar s/planillas \$ 12.467,12

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación s/S.A.C.	\$ 585,97	\$ 585,97	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 200,90	\$ 200,90	\$13.253,99

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:



Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0

1.1.6.1 I.P.S. \$ 502,26

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 200,90

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.253,99 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 703,16

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3743

DE FECHA 14 SET 2022



Registrada bajo el N°.....13550

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13551

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 53.208,70 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 70/100), según el siguiente detalle:

- A favor de Gregosa Lucas Emanuel - D.N.I. N° 26.488.866, la suma total de \$ 26.604,35.-
- A favor de Gregosa Mariano Martín - D.N.I. N° 25.148.964, la suma total de \$ 26.604,35.-

En concepto de 25 días hábiles de Licencia no Gozada/19, perteneciente a la ex agente, Susavila Celina Mabel, Legajo N° 9224/7, (fallecida), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregosa Lucas Emanuel - D.N.I. N° 26.488.866

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2019	\$ 26.604,35
Total	\$ 26.604,35 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregosa Mariano Martín - D.N.I. N° 25.148.964

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Lic. No Gozada 2019	\$ 26.604,35
Total	\$ 26.604,35 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 53.208,70.-





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13552

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 206.891,31 (PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, CON 31/100), según el siguiente detalle:

- A favor de Gregosa Lucas Emanuel - D.N.I. N° 26.488.866, la suma total de \$ 103.445,65.-
- A favor de Gregosa Mariano Martín - D.N.I. N° 25.148.964, la suma total de \$ 103.445,66.-

En concepto de haberes correspondientes al mes de septiembre 2020, S.A.C. proporcional, Presentismo, Retribución Especial establecido en el inc. F, 2do. párrafo del art. 72 de la Ley 14656 y 16 días hábiles de Licencia no Gozada/20, perteneciente a la ex agente, Susavila Celina Mabel, Legajo N° 9224/7, (fallecida), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregosa Lucas Emanuel - D.N.I. N° 26.488.866

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0

1.1.1 Ret. Del Cargo	\$ 6.027,84
1.1.3 Ret.que no hacen al cargo	\$ 3.879,88
1.1.4 S.A.C.	\$ 4.037,67
Total	\$ 13.945,39 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Retribución Especial	\$ 72.962,43
1.6 Lic. No Gozada 2020	\$ 16.537,83
Total	\$ 89.500,26 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:



Jubilación	\$ 1.207,98	
Jubilación s/S.A.C.	<u>\$ 565,27</u>	\$ 1.773,25
I.O.M.A.	\$ 475,57	
I.O.M.A. s/S.A.C.	<u>\$ 193,81</u>	\$ 699,38

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.519,93
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 669,38

Emitir Orden de Pago a favor de: Gregosa Mariano Martín - D.N.I. N° 25.148.964

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F. F 1.1.0	
1.1.1 Ret. del cargo	\$ 6.027,84
1.1.3 Ret.que no hacen al cargo	\$ 3.879,89
1.1.4 S.A.C.	<u>\$ 4.037,66</u>
Total	\$ 13.945,39 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0	
1.6 Retribución Especial	\$ 72.962,43
1.6 Lic. No Gozada 2020	<u>\$ 16.537,84</u>
Total	\$ 89.500,27 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1.207,98	
Jubilación s/S.A.C.	<u>\$ 565,28</u>	\$ 1.773,26
I.O.M.A.	\$ 475,57	
I.O.M.A. s/S.A.C.	<u>\$ 193,81</u>	\$ 669,38

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ.Prog.01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F.1.1.0	
1.1.6.1 I.P.S.	\$ 1.519,93
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 669,38

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 206.891,31 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" \$ 4.378,62.-





Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

Héctor
REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge
JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3745

DE FECHA 14 SET 2022

Registrada bajo el N° 13552
DANIÉLA ELIZABETH ESTRANY
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13553

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 2.458,94 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, CON 94/100), a favor de la Sra. Rocha Dolores del Rosario - D.N.I. N° 3.463.840, en concepto de 1 día corrido de Licencia no Gozada/18, perteneciente al ex agente Francisco Carlos Horacio - Legajo N° 13760/7 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog.	01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0
1.6	Licencia no Gozada 2018 \$ 2.458,94
TOTAL	\$ 2.458,94 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 2.458,94.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

[Handwritten Signature]
 REVISO
 HÉCTOR JORGE MONTERO
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten Signature]
 JORGE SCHIAVONE
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **3746**
 DE FECHA **14 SET 2022**

Registrada bajo el N° **13553**

[Handwritten Signature]
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Directora de Decretos
 Subsecretaría Técnica Jurídica



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13554

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11.996,13 (PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON 13/100), a favor de la Sra. Gamboa Virginia Elida - D.N.I. N° 11.815.795, en concepto de 9 días corridos de Licencia no Gozada/18, perteneciente al ex agente Parmigiano Miguel Angel - Legajo N° 23677/3 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Licencia no Gozada 2018 \$ 11.996,13

TOTAL \$ 11.996,13 (DE CORRESPONDER EN EXCESO)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.996,13.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de septiembre de 2022.-

REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **3747**

DE FECHA

14 SET 2022

Registrada bajo el N° **13554**

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Directora de Decretos
Subsecretaría Técnica Jurídica



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13555

Artículo 1º:-Establézcase un Programa de Beneficios Tributarios para pequeños comercios.

Artículo 2º:-Exímase el pago de la tercera cuota del ejercicio 2022 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen.

Artículo 3º:-Exímase el pago de las cuotas 11 y 12 del ejercicio 2022 de la Tasa por Servicios Generales a inmuebles con destino comercial, que cuenten con una sola unidad de "Negocio" cuyo importe mensual final a abonar sea menor o igual a pesos tres mil (\$3.000.-).

Artículo 4º:-Exímase el pago de la Tasa por Habilitación de comercios e industrias y de los Derechos de oficina, a todas aquellas solicitudes de nuevas habilitaciones comerciales e industriales que ocurran a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31/12/2022.

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de septiembre de 2022.-


REVISO HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3811
DE FECHA 19 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13555.....
.....
.....

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.09.20 08:46:43 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13556

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo la firma del Convenio Marco de Padrinazgo suscripto entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la O.N.G. “Unión para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología”, representada por el Señor Darío BIANUCCI, por medio del cual la O.N.G. se compromete a realizar las tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del “Parque Lineal”, el cual se encuentra delimitado por las calles Pitágoras, Rondeau, General Pinto y Kloosterman de Monte Chingolo, Partido de Lanús; y cuyo modelo de Convenio Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de septiembre de 2022.-


REVISÓ
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3812
DE FECHA 19 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13556.....
.....
.....



CONVENIO MARCO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, C.U.LT, 30-99900100-5 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Actuario Néstor Grindetti, D.N.I. 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, por una parte, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**; y la **“ONG Unión para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología”** con domicilio en la calle Pitágoras 4553, de la localidad de Monte Chingolo de la ciudad de Lanús, representada en este acto por señor Darío Bianucci, D.N.I. 16.913.928, en adelante denominada **“LA ONG”**, por la otra; conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, disponen celebrar el presente **CONVENIO MARCO** a fin de promover la cooperación en el distrito, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: **“LA ONG”** se compromete a realizar tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del **“Parque Lineal”**, delimitado por las calles Pitágoras, Rondeau, General Pinto y Kloosterman, llevando adelante la dirección técnica y administración de las mismas en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el presente.

SEGUNDA: **“LA ONG”** se compromete a:

- a) Realizar, supervisar y asignar las tareas de mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento del Parque Lineal.
- b) Respetar las normas de edificación nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la Obra que se realiza, así como respetar la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riegos del Trabajo y normas laborales y de seguridad social aplicables.
- c) Someterse al control por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, a través de los representantes de la Secretaría de Desarrollo Urbano que a tal efecto se designen, y/o la que en un futuro la reemplace.

TERCERA: **“LA ONG”** podrá colocar carteles alusivos al actuar en razón del presente convenio de Padrinazgo, los que deberán contener el logotipo o el imago tipo o el isotipo de la Municipalidad de Lanús y de la ONG Unión para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología y la alusión al presente Convenio de Padrinazgo; no siendo los mismos considerados publicidad sujeta a contribución establecida en la Ordenanza Fiscal Impositiva, ni estará sujeta a ningún tributo a cargo por parte del **“LA ONG”**.

CUARTA: **“LA ONG”** no percibirá comisión alguna por las operaciones a realizarse en razón del presente.

QUINTA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, **“LAS PARTES”** se reservan el derecho de denunciar el presente aviso previo a TREINTA (30) días corridos a la otra parte, no dando derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y las acciones en ejecución, que continuarán hasta su finalización.

----- La rescisión no facultará a **“LA MUNICIPALIDAD”** a efectuar reclamo alguno ante **“LA ONG”**, siempre y cuando ello no cause perjuicio a alguna de **“LAS PARTES”** y/o le imposibilite continuar la Obra. Asimismo, **“LA ONG”** se obliga a mantener indemne a **“LA MUNICIPALIDAD”** frente a cualquier pérdida o lesión, reclamo o daño de cualquier tipo o naturaleza, producido **“LA ONG”** y/o la empresa que se contrate para la realización de las tareas a realizarse en el Parque Lineal, sus instalaciones, sus dependientes y/o empleados, agentes o representantes, contratistas o subcontratistas, incluyendo los laborales, en ocasión de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenido.

SEXTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: “LAS PARTES” de común acuerdo podrán, durante la vigencia del presente, suscribir Actas Complementarias, que integrarán este Convenio Marco, respecto de la ejecución de las tareas a realizar por “LA ONG”, sin que ello implique la modificación de sus cláusulas de fondo.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años con renovación automática por igual plazo, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, luego de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús.

NOVENA: El presente Convenio es absolutamente intransferible y su trasgresión se considerará especial causal de rescisión. Le queda prohibido a “LA ONG” permitir su ocupación por terceros en ningún carácter. Tampoco podrá realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, ni depositar sustancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.

DECIMA: “LA ONG” atenderá a la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad. También realizará el mantenimiento y reparación del Parque Lineal, incluso de los que aquel no fuere causante.

DECIMA PRIMERA: JURISDISCIÓN: A todos los efectos derivados del presente contrato, “LAS PARTES” constituyen domicilios en los indicados en el proemio de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, tanto judiciales de los Tribunales Ordinarios con competencia Contencioso Administrativa con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia del territorio.

----- Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de “LAS PARTES” efectúe, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la restante

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejando constancia que “LA MUNICIPALIDAD” y “LA ONG” de haber recibido en este acto copia del presente de Lanús, a los _____ días del mes de _____ de 2022.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13557

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la calle **Enrique Del Valle Iberlucea** número **2516**, del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” de su automóvil particular, Chevrolet Zafira GLS Tipo Sedan 5 puertas **Dominio FCZ162**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada el jóven **Leandro Martín Morrongiello**, con documento nacional de identidad número **41.308.638**, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización se mantendrá mientras no entorpezca la circulación, ni cause peligro o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Vicente Alfredo Morrongiello, con documento nacional de identidad número 13.992.377.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-


REVISO **HÉCTOR JORGE MONTERO**
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3813
DE FECHA 19 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13557.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela
Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.09.21
08:36:02 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13558

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la calle **Aristóbulo del Valle** número **343**, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Toyota Etios XLS 1.5 6M/T Tipo Sedan 4 puertas **Dominio AC694AS**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada el señor **Ricardo Alberto Martín**, documento nacional de identidad número **4.206.715**, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **09/06/2031** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Sofia Irene Isabel, documento nacional de identidad número 4.452.312.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3814
DE FECHA 19 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13558.....
.....
.....

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 08:45:48 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13559

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la calle **Cnel. Santiago A. Allende** número **2469**, del Partido de Lanús Este, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Peugeot Partner Confort 1.4 Vidriado con asientos **Dominio MDG447**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora **Vanina Gisela Salvay**, con documento nacional de identidad número **31.171.791**, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **04/01/2032** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Graciela Raquel Ristaino, con documento nacional de identidad número 11.553.564.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3815
DE FECHA 19 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13559.....
.....
.....

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 08:52:04 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13560

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la calle **Matanza** número **2639**, del Partido de Lanús Este, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Renault Duster Oroch Outsider 1.6 Tipo Pick Up Cabina Doble **Dominio AD094VK**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la niña **Ariana Nicol Palermo**, con documento nacional de identidad número **56.559.745**, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **09/05/2027** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Johanna Micaela Loto, con documento nacional de identidad número 41.237.022.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-

REVISO

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3816
DE FECHA 19 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13560.....

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.09.21 09:06:21 -03'00'



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13561

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la calle **Gral. Bernardo O'Higgins** número **1869**, del Partido de Lanús Este, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" de su automóvil particular, Peugeot 206 Generation Tipo Sedan 5 puertas **Dominio JGZ334**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada la señora **Marta Elisa Perutich**, con documento nacional de identidad número **4.892.049**, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **13/05/2032** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del señor Ramón Rodolfo Ruiz Diaz, con documento nacional de identidad número 14.689.556.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-


REVISO **HÉCTOR JORGE MONTERO**
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3817
DE FECHA 19 SEP 2022

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.09.21 09:14:54 -03'00'

Registrada bajo el N° 13561.....
.....
.....





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13562

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la calle **Dr. Ricardo Balbín** número **2919**, del Partido de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento" **exclusivamente para ascensos y descensos** de la jóven **Silva Leyes Nahir Agostina**, con documento nacional de identidad número **53.886.650**, espacio que será utilizado por ambulancias o automóviles remis, vehículos que trasladan a la jóven en cuestión, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **08/08/2032** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Leyes Karina Celeste, con documento nacional de identidad número 32.525.138.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3848
DE FECHA 20 SEP 2022

Firmado digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha:
2022.09.21
11:50:09 -03'00'

Registrada bajo el N° 13562.....
.....
.....





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13563

Artículo-1º:-Autorízase un (1) lugar sito en la Avda. **Hipólito Yrigoyen** número **4934**, del Partido de Lanús Oeste, un “Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento” de su automóvil particular, Chevrolet Cobalt 1.8 N LT Sedan 4 puertas **Dominio MVX803**; siendo este medio de transporte con el que diariamente se traslada al señor **José Luis González**, con documento nacional de identidad número **7.719.544**, quien sufre la discapacidad.

Artículo-2º:-La presente autorización mantendrá su vigencia hasta el día **09/04/2023** o que, por razones de circulación general y seguridad vial, no resulte aconsejable su mantenimiento.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la señora Hilda Consuelo SANJUAN, con documento nacional de identidad número 4.072.209.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de Septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3849
DE FECHA 20 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13563.....
.....
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth
Elizabeth Fecha: 2022.09.21
11:54:51 -03'00'





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13564

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 40.020,89 (PESOS CUARENTA MIL VEINTE, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Fernández Sergio Daniel, D.N.I. N° 44.455.922, la suma total de \$ 6.670,14.-
- A favor de Molina Jairo David, D.N.I. N° 35.461.069, la suma total de \$ 6.670,15.-
- A favor de Almaraz Franklin Fernando, D.N.I. N° 51.158.590, la suma total de \$ 6.670,15.-
- A favor de Molina Vanesa Rosali, D.N.I. N° 31.175.046, la suma total de \$ 6.670,15.-
- A favor de Molina Tamara Gisela, D.N.I. N° 32.517.612, la suma total de \$ 6.670,15.-
- A favor de Molina Elías Adrián, D.N.I. N° 33.914.857, la suma total de \$ 6.670,15.-

En concepto de 20 días hábiles de Licencia No Gozada 2020, perteneciente a la ex agente Almaraz Rosa Azucena - Legajo N° 21926/8 (fallecida), con cargo a:

Emitir Orden de Pago a favor de: Fernández Sergio Daniel, D.N.I. N° 44.455.922

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Llc. No Gozada 2020	\$ 6.670,14
Total	\$ 6.670,14 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Molina Jairo David, D.N.I. N° 35.461.069

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Llc. No Gozada 2020	\$ 6.670,15
Total	\$ 6.670,15 (de corresponder en exceso)



Emitir Orden de Pago a favor de: Almaraz Franklin Fernando, D.N.I. N° 51.158.590

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Llc. No Gozada 2020 \$ 6.670,15
Total \$ 6.670,15 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Molina Vanesa Rosali, D.N.I. N° 31.175.046

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Llc. No Gozada 2020 \$ 6.670,15
Total \$ 6.670,15 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Molina Tamara Gisela, D.N.I. N° 32.517.612

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Llc. No Gozada 2020 \$ 6.670,15
Total \$ 6.670,15 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Molina Elías Adrián, D.N.I. N° 33.914.857

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F. F 1.1.0

1.6 Llc. No Gozada 2020 \$ 6.670,15
Total \$ 6.670,15 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el artículo 1º debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 40.020,89 (PESOS CUARENTA MIL VEINTE, CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 16 de septiembre de 2022.-


REVISO
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 3890
DE FECHA 21 SEP 2022

Registrada bajo el N° 13564.....

Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 2022.09.23 08:45:35 -03'00'